

en el qual de tiempo de relaciones no se ha oido otra cosa que el que  
el Capitan y sus personas no en su servicio abal  
de la villa y ríos delimitados de las priorat de Mijas  
desea permitir de questo punto trasciar en falso de  
salud en aquell territorio suplicando me tenga aprobado  
venir a ello a Tendiendo a lo referido que concuerda  
entre don xacinto abal leayale las partes que se  
quieren para el ejercicio de este puesto ya que a bens sobre  
lo desde el año de satisientos y treinta y cinco años  
parte dando buena cuenta de lo que a este abal se ocoyo  
y procedido con babor esperando que asy continúase su  
venido por bien de elezios y non brios como en virtud  
de la presencia os elijo y nombo por su alcaldel castillo  
de la dicha Ciudad de Cartagena que ay arr y tengano  
con ella encada un año demismo salario y las otras  
cosas. Tudo esto don Miguel Jimenez ramirez  
porbueno de talual que se le dio y mando a su diputado  
que a mi de suya caballeto hizo dalgo queluego que  
con esta miedula fuere requerido tome y reciba de los  
el dicho don xacinto abal el juamento fecho y pleito  
omenaxe defebelidad que entalcaro serre que yo de  
bera aci el cual arrecho mando a licencia y sus traid  
regidores caballeros escuderos y oficiales y hombres  
buenos de la dha Ciudad de Cartagena que entrecanto  
que me voluntad fuere organizar y tempor por alcaldel  
de la dha Ciudad de Cartagena yos guarden y das las hynras y  
cas y mercedes que en las libertades preheminenias  
privilegios e immunitades y otras cosas que por  
razon de su cargo se debieren guardar y bengalon  
pliamente infallos de cosa alguna que en ello re  
sponda de ello no se pongan nacion sintan poner un  
pedimiento alguno y mando a qualquier persona  
opuesta a uno cargo u bien guarda de este biente